



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **125** -2016-GRJ/GGR
Huancayo, 17 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 433-2016-GRJ/ORAJ de fecha 16 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 038-2016-GRJ/GRI de fecha 12 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 108-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de Mayo; la Carta N° 434-2016-ARQ.MEV., de fecha 12 de Mayo del 2016; la Carta N° 026-IAGC-2016 de fecha 06 de mayo del 2016; la Carta N° 008-2016-CM-KSLS/JAPE-RO, de fecha 29 de Abril del 2016, mediante la cual el Consorcio "Miñaro" se dirige al Supervisor de Obra, a fin de remitir el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1704 del Centro Poblado Jerusalén de Miñaro, Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Miñaro, suscribieron el Contrato N° 336-2015-GRJ-GGR, de fecha 05 de noviembre del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1704 del Centro Poblado Jerusalén de Miñaro, Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín", por el monto total de S/. 2'077,874.14 (Dos Millones setenta y siete Mil ochocientos setenta y cuatro con 14/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 008-2016-CM-KSLS/JAPE-RO, de fecha 29 de Abril del 2016, el Consorcio Miñaro, solicita a la Supervisión de Obra, la Ampliación de plazo N° 01, de la precitada obra, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, invocando lo establecido en los Artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 026-IAGC-2016 de fecha 06 de Mayo del 2016, el Instituto Americano de la Gerencia y Construcción S.A.C. – Supervisor de Obra, sobre el pedido de Ampliación de plazo, presentado por el Consorcio "Miñaro", luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye, que se debe aprobar la Ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 45 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 434-2016-ARQ.MEV., de fecha 12 de Mayo del 2016, el Coordinador de Obra-Arq. Milner Espinoza Victoria, emite pronunciamiento



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1529123
EXP. N°	1049779



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, concluyendo en el extremo de que se apruebe, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con Informe Técnico N° 108-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, opina favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de (45) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, y consecuentemente, recomienda la emisión de la Resolución Administrativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2016-GRJ/GRI de fecha 13 de Mayo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Teddy Bejarano Rivera, después de haber realizado un análisis integral de los documentos que obran en autos, opina favorable y considera procedente la aprobación de la Ampliación N° 01, por un plazo de (45) días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el Numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° establece que:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*



Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa de autos las copias del Cuaderno de Obra, mediante el cual en el Asiento N° 65 consta el Acta de Paralización de fecha 01 de Marzo del 2016, y en el asiento N° 66 obra el Acta de Reinicio de Obra de fecha 16 de Abril del presente año; suscritas por el Residente y Supervisor de Obra, con el cual el Consorcio "Miñaro" justifica la causal de paralización; por lo que, en merito a lo señalado en los considerandos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;

Que, sin perjuicio de lo señalado, es menester indicar que a fojas (03) del expediente, obra el Acta de Paralización mediante el cual se precisa que se paraliza la obra desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Marzo del 2016, lo cual resulta incongruente e impreciso, ya que la cuantificación de días de una paralización no se determina en dicho acta;

Que, asimismo, téngase en cuenta que la verificación tanto del cuaderno de obras y del análisis del acta, corresponde estrictamente al área técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo de responsabilidad de los mismo, dado que no obra copias del cuaderno de obra, resultando Incompleto e impreciso los informes técnicos presentados por las precitadas áreas;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, contando con el Informe Legal N° 433-2016-GRJ/ORAJ de fecha 16 de Mayo del 2016, además de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1704 del Centro Poblado Jerusalén de Miñaro, Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín", presentado por el Consorcio Miñaro, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del 01 de Junio hasta el 15 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1704 del Centro Poblado Jerusalén de Miñaro, Distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín", solicitado por la Sra. Karina S. Laurente Sandoval, representante legal del Consorcio "Miñaro", por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del 01 de Junio hasta el 15 de Julio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, tener en cuenta que la verificación tanto del cuaderno de obras y del análisis del acta, corresponde a sus Despachos; por lo que, en lo sucesivo se les sugiere cumplir diligentemente con sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio "Miñaro", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 MAY 2016


Abog. Antonieta Vidallon Róles
SECRETARIA GENERAL

